

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dieciséis de diciembre de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Incumplimiento contractual N° 110013103-021-2019-00218-00

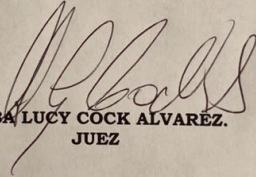
Teniendo en cuenta lo resuelto en audiencia pública llevada a cabo el 5 de noviembre de 2020, en la cual se indicó que la representante legal de la entidad demandada, debía rendir informe a la luz de lo dispuesto en el art. 195 del C.G.P., el Despacho preparó los puntos sobre los cuales debe versar el mismo.

Empero, tal como se le informó a la parte requerida mediante correo electrónico enviado el 11 de diciembre de los corrientes, en aras de garantizar el debido proceso y de contradicción, su contraparte también tiene la oportunidad de presentar cuestionario para rendir el informe requerido.

En consecuencia de lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días a las demandadas y llamada en garantía para que presenten los puntos sobre los cuales se debe rendir el informe, para ser calificados por el Despacho, de tal manera que se incluyan en el cuestionario respectivo, siempre y cuando no hayan sido proyectados por esta Juzgadora y sean procedentes y conducentes.

Una vez se cuente con el cuestionario unificado, se le remitirá a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ.
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 _____ am
El Secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA